

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE , DE 25 DE MAYO DE 2015, SOBRE PLANIFICACIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/16 EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

La Orden de la Consejería de Educación de 14 de mayo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en la oferta completa y parcial de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estructuró un procedimiento de admisión centralizado a partir del cual, y mediante distrito único, se realiza la solicitud, admisión y reserva o matrícula de las plazas escolares disponibles en las enseñanzas de formación profesional.

Por su parte, la Orden de la Consejería de Educación de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, adecua los procesos de evaluación de las enseñanzas de formación profesional al nuevo marco normativo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A través de la Orden de 20 de abril de 2012, se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, esta Dirección General dictó la Resolución de 8 de abril de 2015, por la que se estableció el plazo para dictar y hacer pública la resolución de admisión para el curso 2015-16, en virtud de lo establecido en la Orden de 20 de abril de 2012, de la citada Orden.

Por otro lado, la Orden de la Consejería de Educación de 25 de mayo de 2012, desarrolla el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos para cursar las enseñanzas de Educación Permanente de Personas Adultas en las modalidades presencial y semipresencial.

Por último, la Orden de la Consejería de Educación de 21 de junio de 2012, regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, regula el acceso a los ciclos formativos en la modalidad a distancia.

Código Seguro de verificación:ci13BMr2o6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMr2o6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	1/18
				
ci13BMr2o6c50n1Wjr51xg==				

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las competencias que tengo conferidas según lo dispuesto en los artículos 30 y 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 17 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como en lo previsto en la Disposición final primera de la Orden de 14 de mayo de 2007, vengo a establecer las siguientes instrucciones sobre el procedimiento de admisión en centros docentes del alumnado a ciclos formativos de formación profesional:

**I. INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES DEL ALUMNADO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

**I.a) DE CARACTER GENERAL**

PRIMERA.- La oferta educativa de plazas disponibles para el curso académico 2015/16 para ciclos formativos en oferta completa y parcial diferenciada en modalidad presencial y semipresencial, se hará pública antes del día 26 de mayo y, en su caso, del 31 de agosto, en la secretaría virtual de los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Esta información se complementará con las notas de corte del curso académico 2014/15 para ambas vías: requisitos académicos y prueba de acceso y los ciclos formativos en alternancia que se aprueben para el curso académico 2015/16, en virtud a la Orden, que a tal efecto, publique la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, recogiendo la información para el alumnado que se establezca en la misma.

Con anterioridad al día 1 de junio, los centros docente que oferten enseñanzas de formación profesional en oferta parcial diferencia en la modalidad semipresencial, publicarán en su página web la definición de las actividades presenciales y horario semanal de las sesiones presenciales por módulo profesional, así como las fechas previstas de exámenes para el curso académico 2015/16.

La oferta educativa de plazas disponibles para el curso académico 2015/16 para ciclos formativos en oferta parcial diferencia, modalidad a distancia, se hará pública antes del día 26 de mayo en el Portal de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDA.- Los plazos de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en ciclos formativos en oferta completa y parcial diferenciada en modalidad presencial y semipresencial, son los establecidos en el artículo 10 de la Orden de 14 de mayo de 2007:

- a) Del 1 al 25 de junio para las personas de nuevo ingreso en un ciclo formativo y centro docente en oferta completa y en módulos profesionales en la oferta parcial diferenciada en la modalidad presencial y semipresencial.
- b) Del 1 al 10 de septiembre para las personas de nuevo ingreso en un ciclo formativo y centro docente en oferta completa.

El plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado en ciclos formativos en oferta parcial diferencia, modalidad a distancia, es el establecido en el artículo 40 de la Orden de 21 de junio de 2012; para el curso académico 2015/16 es del 15 al 30 de junio.

Código Seguro de verificación:ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	2/18
				
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

TERCERA.- Toda la información referente a este proceso de escolarización estará disponible en Internet, en el Portal de Escolarización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/portal-escolarizacion>

**I.b) OFERTA COMPLETA (MODALIDAD PRESENCIAL)**

CUARTA.- Cuando la persona solicitante presente más de una solicitud para el mismo periodo de admisión, se reconocerá como válida la última presentada. La presentación de una solicitud en el periodo de septiembre invalidará a la presentada en el periodo de junio, si la hubiera, siempre y cuando la solicitud de junio no tenga admitida ninguna de sus peticiones. En tal caso, la persona debe expresar su renuncia por escrito en el centro docente donde haya sido admitido o admitida, antes de presentar una nueva solicitud.

La solicitud de plaza escolar será única, se cumplimentará, preferentemente, de forma telemática en la secretaría virtual de los centros de la Consejería competente en materia de formación profesional, y se presentará en el centro docente en el que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, podrá remitirse, por cualquier otro medio, copia al centro docente al que se dirige la solicitud.

QUINTA.- La formalización de la solicitud de admisión del alumnado se realizará presentando cumplimentado lo siguiente:

- a) Anexo I de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio.
- b) Anexo II de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado superior.

SEXTA.- La relación provisional de solicitantes de oferta completa, se publicará el día 30 de junio, para las solicitudes presentadas en el mes de junio y el 14 de septiembre, para las presentadas en el mes de septiembre.

SÉPTIMA.- El periodo de alegaciones a la relación provisional de solicitantes es del 1 al 6 de julio, para las solicitudes de junio y los días 15 y 16 de septiembre, para las solicitudes de septiembre.

OCTAVA.- La relación definitiva de solicitantes se publicará el día 7 de julio, para las solicitudes presentadas en el mes de junio y el 17 de septiembre, para las presentadas en el mes de septiembre.

NOVENA.- Con anterioridad a las tres primeras adjudicaciones se realizará, antes de cada una de ellas, una adjudicación provisional informativa, que sólo se publicará en el Portal de Escolarización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. El objetivo de esta adjudicación es evitar los posibles errores que se pudieran producir en las adjudicaciones de plazas escolares contempladas en la instrucción primera. Se realizarán en las siguientes fechas:

- a) 1ª adjudicación provisional informativa 7 de julio.
- b) 2ª adjudicación provisional informativa 20 de julio.
- c) 3ª adjudicación provisional informativa 17 de septiembre.

Código Seguro de verificación:ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	3/18
				
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

Los centros docentes tendrán acceso al resultado de esta adjudicación a través de la aplicación Séneca, deberán comprobar que el resultado es correcto y en caso de detectar cualquier error, informar a la correspondiente Delegación Territorial.

DÉCIMA.- Las adjudicaciones de plazas escolares se realizarán en las siguientes fechas:

- a) 1ª adjudicación 9 de julio
- b) 2ª adjudicación 23 de julio
- c) 3ª adjudicación 18 de septiembre
- d) 4ª adjudicación 24 de septiembre

UNDÉCIMA.- Los plazos de matriculación, y en su caso, de reserva de plaza escolar en el primer curso de los ciclos formativos de formación profesional son los que se establecen a continuación:

- a) Del 10 al 15 de julio, para el alumnado que haya obtenido plaza escolar en la primera adjudicación.
- b) Del 1 al 8 de septiembre, para el alumnado que haya obtenido plaza escolar en la segunda adjudicación.
- c) Del 20 al 22 de septiembre, para el alumnado que haya obtenido plaza escolar en la tercera adjudicación.
- d) Del 26 al 28 de septiembre, para el alumnado que haya obtenido plaza escolar en la cuarta adjudicación.

DUODÉCIMA.- La formalización de la matrícula o reserva de plaza escolar se realizará cumplimentando y presentando, lo siguiente:

- a) Anexo III de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza matrícula en un ciclo formativo de grado medio.
- b) Anexo IV de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza matrícula en un ciclo formativo de grado superior.
- c) Anexo V de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza reserva de plaza escolar, independientemente de que el ciclo formativo sea de grado medio o superior.

El alumnado que haya obtenido la plaza escolar solicitada en primer lugar está obligado a realizar la matrícula en el ciclo formativo y en el centro docente asignado poniendo fin a su participación en el proceso de escolarización.

El alumnado que haya obtenido una plaza escolar distinta a la solicitada en primer lugar podrá optar en alguna de las tres primeras adjudicaciones por:

- a) Formalizar la matrícula en el ciclo formativo y centro docente asignado poniendo fin a su participación en el proceso de escolarización.
- b) Realizar reserva de plaza escolar en el ciclo formativo y centro docente asignado, en espera de obtener otra plaza escolar más favorable en la siguiente adjudicación.

En la cuarta adjudicación el alumnado que haya obtenido plaza escolar está obligado a realizar matrícula en el ciclo formativo y centro docente asignado, permaneciendo en lista de espera en todas sus peticiones, con una prioridad mayor a la asignada, hasta el 6 de octubre de 2015.

Código Seguro de verificación:ci113BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci113BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	4/18
				
ci113BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

Asimismo, el alumnado no adjudicatario quedará en lista de espera en todas sus peticiones.

Si no se formaliza la matrícula, o en su caso, la reserva contemplada, se entenderá que la persona solicitante renuncia a seguir participando en el procedimiento de admisión.

En el caso de ciclos formativos ofertados en alternancia, la matrícula se realizará cumplimentando y presentando junto al impreso de matrícula (Anexo III o IV), el Anexo D.

El centro docente que tenga autorizada una enseñanza de formación profesional en alternancia, está obligado a informar al alumnado de las condiciones particulares en las que se va desarrollar el programa, antes de que se formalice la matrícula.

Si alguna persona no aceptara las condiciones particulares en las que se desarrollan los programas de formación profesional en alternancia, manifestando su renuncia por escrito, ésta podrá seguir participando con el resto de peticiones de su solicitud en las siguientes adjudicaciones.

La circunstancia descrita en el párrafo anterior, debe ser comunicada por el centro docente a la correspondiente Delegación Territorial, antes de:

- a) 16 de julio para las personas admitidas en la primera adjudicación.
- b) 9 de septiembre para las personas admitidas en la segunda adjudicación.
- c) 23 de septiembre para las personas admitidas en la tercera adjudicación.

DÉCIMO TERCERA.- La matriculación del alumnado que ya lo estuvo en el curso académico 2014/15 en el mismo centro docente y ciclo formativo, será del 25 al 30 de junio, en los siguientes casos:

- a) Para los módulos profesionales con calificación numérica inferior a cinco independientemente de que se encuentren en el primer o segundo curso del currículo del ciclo formativo.
- b) Para los módulos profesionales que como consecuencia del ejercicio del derecho que asiste al alumnado de conformidad con el artículo 7 de la Orden de 29 de septiembre de 2010, tengan como calificación final la nota nominal "renuncia a convocatoria".
- c) Para los módulos profesionales con calificación final "no evaluado", de conformidad con el artículo 16.4.b) de la Orden de 29 de septiembre de 2010.
- d) Para los módulos profesionales de segundo curso a los que se refiere el artículo 15.2.b) de la Orden de 29 de septiembre de 2010. Esta matrícula estará condicionada a la disponibilidad de plazas escolares vacantes. En caso de que no existan plazas escolares suficientes para atender a todas las personas que pretendan matricularse se atenderá a la mayor nota media de los módulos profesionales superados en el primer curso del ciclo formativo en el curso académico inmediatamente anterior.
- e) Para los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y/o Proyecto integrado de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y para el módulo profesional de Formación en centros de trabajo de los títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), cuya calificación final haya sido la nota nominal "no apto".
- f) Para los módulos profesionales de segundo curso de la oferta completa cuando se promocione de primero a segundo.

Código Seguro de verificación: ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	5/18
 ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

Cuando en la matrícula de un alumno/a haya algún módulo profesional de primer curso, este debe matricularse en primero y complementar la matrícula con los módulos profesionales de segundo curso, con objeto de garantizar la reserva de plaza, de primer curso, en el proceso de escolarización.

La prioridad para ocupar plazas escolares en módulos profesionales de los ciclos formativos de formación profesional será la siguiente:

- a) En el primer curso: a), b) y c); el resto de apartados no tienen incidencia.
- b) En el segundo curso:
  - 1. a), b), c), e) y f).
  - 2. d).

Las personas que en curso académico 2014/15 estaban matriculadas en oferta parcial complementaria también usarán el plazo comprendido entre el 25 y el 30 de junio para los módulos profesionales de nueva matrícula.

**DÉCIMO CUARTA.-** La formalización de la matrícula de la instrucción décimo tercera se realizará presentando cumplimentado lo siguiente:

- a) Anexo A de estas instrucciones para todos los módulos profesionales contemplados en los apartados a), b), c), d) y e), de la instrucción décimo tercera.
- b) Anexo III de la Orden de 14 de mayo de 2007, para la letra f) si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio.
- c) Anexo IV de la Orden de 14 de mayo de 2007, para la letra f) si se realiza sobre un ciclo formativo de grado superior.

**DÉCIMO QUINTA.-** Los centros docentes deberán matricular antes del 31 de octubre de cada curso académico a los siguientes colectivos:

- a) Alumnado con los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y/o Proyecto integrado de los títulos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y con el módulo profesional de Formación en centros de trabajo y, si procede, de Proyecto, de los títulos derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, cuando estos sean los únicos que le quede a la persona por cursar.
- b) Alumnado con resolución favorable de convocatoria extraordinaria en determinados módulos profesionales en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 29 de septiembre de 2010.
- c) Alumnado que como consecuencia de la aplicación de la disposición adicional primera de la Orden de 29 de septiembre de 2010 quieran realizar extensión de matrícula. Esta extensión estará sujeta a la disponibilidad de plazas escolares en los módulos profesionales.

Esta matrícula no restará plazas escolares al total autorizado cuando sea realizada por el alumnado contemplado en los apartados a) y b), de la presente instrucción.

Al objeto de dar respuesta a las personas que habiendo participado en un procedimiento de acreditación de competencias regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y convocado por la Administración competente en la materia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quieran

Código Seguro de verificación: c113BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	c113BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	6/18
				
c113BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

obtener un título de formación profesional; cuando la matrícula no pueda realizarse, ni entre el 25 y el 30 de junio, ni antes del 31 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación Territorial podrá autorizar, de oficio o previa petición del centro docente, la matriculación en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo a los únicos efectos de exención del mismo.

Para la formalización de esta matrícula se empleará el Anexo A de estas instrucciones.

**DÉCIMO SEXTA.-** El calendario del procedimiento de admisión del alumnado solicitante de segundo curso de un ciclo formativo en oferta completa, en un centro docente diferente a aquél en el que cursó primero o de segundo curso de un ciclo formativo distinto al cursado con anterioridad, con módulos profesionales en primer curso con el mismo código y denominación (a excepción de Formación y Orientación Laboral), es el siguiente:

- a) Plazo de presentación de solicitudes: del 1 al 25 de junio.
- b) Relación provisional de personas solicitantes: 30 de junio.
- c) Período de alegaciones: del 1 al 6 de julio.
- d) Relación definitiva de personas solicitantes: 7 de julio.
- e) Relación de personas admitidas: 7 de julio.
- f) Matriculación de personas admitidas: del 10 al 15 de julio.

El alumnado contemplado en este apartado debe tener superados todos los módulos profesionales de primer curso.

En caso de que haya más personas solicitantes que plazas disponibles, se atenderá a la mayor nota media de los módulos profesionales de primer curso del ciclo formativo.

Los centros docentes que dispongan de plazas escolares libres en algunos módulos profesionales, dentro de su régimen de autorización, las ofrecerán en oferta parcial complementaria al alumnado interesado.

La formalización de la solicitud de admisión del alumnado, recogido en esta instrucción, se realizará cumplimentando el Anexo B de estas instrucciones, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio y el Anexo C, si se hace sobre uno de grado superior.

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** La formalización de la matrícula de la instrucción décimo sexta se realizará presentando cumplimentado lo siguiente:

- a) Anexo III de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio.
- b) Anexo IV de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado superior.
- c) Anexo A de estas instrucciones si se realiza sobre la oferta parcial complementaria.

**DÉCIMO OCTAVA.-** Finalizado el procedimiento de escolarización contemplado en la Orden de 14 de mayo de 2007 y con objeto de ordenar la adjudicación de las posibles plazas que hayan podido

Código Seguro de verificación: ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/18
			
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==			

quedar vacantes; para garantizar los derechos de las personas que desean acceder todavía a un ciclo formativo, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte llevará a cabo un procedimiento extraordinario de escolarización, centralizado en el mes de octubre, para aquellas personas que no han obtenido plaza en el procedimiento ordinario, no han presentado solicitud o la han presentado fuera de los plazos establecidos.

El procedimiento extraordinario se realizará exclusivamente sobre la oferta completa de ciclos formativos. Los criterios de admisión y la distribución de cupos de acceso, serán los recogidos en la Orden de 14 de mayo de 2007.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte realizará la informatización centralizada del procedimiento, a partir de la información grabada por los centros docentes, en la aplicación Séneca de donde se obtendrá la relación ordenadas de personas solicitantes y se procederá a su adjudicación. Los centros docentes donde se encuentren estas plazas escolares ratificarán el resultado de la adjudicación y procederán a la publicación del mismo en el tablón de anuncios del propio centro. La relación de solicitantes admitidos y no admitidos se publicará en Internet y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales. Dicha resolución servirá de notificación a los interesados.

DÉCIMO NOVENA.- En el procedimiento extraordinario se ofrecerán plazas escolares completas y agrupación de módulos profesionales, la llamada oferta parcial complementaria. Lo primero que se adjudicará son las plazas escolares completas y posteriormente, si así lo ha manifestado la persona solicitante en su solicitud, la oferta parcial complementaria.

La adjudicación de la oferta parcial complementaria se realizará otorgando las agrupaciones de mayor número de módulos profesionales en primer lugar y sucesivamente las de menor tamaño. La adjudicación de esta oferta terminará cuando se hayan agotado todas las agrupaciones de módulos profesionales. Esta adjudicación también se terminará cuando no haya personas solicitantes.

VIGÉSIMA.- El calendario y las fases del procedimiento extraordinario es las siguientes:

a)	Publicación de la oferta con indicación de las plazas escolares completas y las agrupaciones de módulos profesionales (oferta parcial complementaria) disponibles:	30 de septiembre
b)	Presentación de solicitudes:	1 y 2 de octubre
c)	Relación provisional de personas solicitantes:	5 de octubre
d)	Periodo de alegaciones:	6 y 7 de octubre
e)	Relación definitiva de personas solicitantes:	8 de octubre
f)	Adjudicación de plazas escolares completas y oferta parcial complementaria:	9 de octubre
g)	Matriculación de las personas admitidas:	13 y 14 de octubre

Código Seguro de verificación:ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	8/18
				
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

VIGÉSIMO PRIMERA.- La formalización de la solicitud de admisión del alumnado contemplada en la letra b) de la instrucción vigésima se realizará presentando cumplimentado lo siguiente:

- a) Anexo B de estas instrucciones, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio.
- b) Anexo C de estas instrucciones, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado superior.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- La formalización de la matrícula del alumnado contemplada en la letra g) de la instrucción vigésima se realizará presentando cumplimentado lo siguiente:

- a) Anexo III de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado medio.
- b) Anexo IV de la Orden de 14 de mayo de 2007, si se realiza sobre un ciclo formativo de grado superior.
- c) Anexo A de estas instrucciones si se realiza sobre la oferta parcial complementaria.

VIGÉSIMO TERCERA.- Al alumnado que sólo esté matriculado de los módulos profesionales de Formación en Centros de trabajo y, si procede, el de Proyecto se le permitirá compatibilizar la matrícula de estos módulos profesionales con la matrícula en oferta completa de otros ciclos formativos.

VIGÉSIMO CUARTA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden de 14 de mayo de 2007, el sorteo público para dirimir los posibles empates que se produzcan entre varios solicitantes después de aplicar los criterios de prioridad, se realizará el día 26 de junio de 2015 a las 12 horas.

**I.c) OFERTA PARCIAL**

**I.c).1. MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL**

VIGÉSIMO QUINTA.- La formalización de la solicitud de admisión del alumnado se realizará presentando cumplimentado el Anexo VI de la Orden de 14 de mayo de 2007.

VIGÉSIMO SEXTA.- La relación provisional de solicitantes se publicará el 16 de julio.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- El periodo de alegaciones será de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la relación provisional (del 17 al 22 de julio).

VIGÉSIMO OCTAVA.- La publicación de la resolución definitiva de solicitantes se llevará a cabo en torno al 7 de septiembre.

VIGÉSIMO NOVENA.- Adjudicación única en oferta parcial diferenciada será el 11 de septiembre.

TRIGÉSIMA.- Las personas admitidas en la adjudicación única de esta oferta quedarán automáticamente matriculadas en aquellos módulos profesionales en los que hayan sido admitidas.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- La matriculación de módulos profesionales del alumnado repetidor de los mismos será del 1 al 25 de junio.

El anexo a emplear para la matriculación del alumnado repetidor es el Anexo VII de la Orden de 14 de mayo de 2007.

Código Seguro de verificación: ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/18
 ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==			

**I.c).2. MODALIDAD A DISTANCIA**

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- La oferta educativa de plazas disponibles para el curso académico 2015/16 se hará pública antes del día 26 de mayo en el Portal de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

TRIGÉSIMO TERCERA.- El plazo de presentación de solicitudes para la admisión del alumnado es el establecido en el artículo 40 de la Orden de 21 de junio de 2012; para el curso 2015/16 es del 15 al 30 de junio.

La solicitud de plaza escolar será única, se cumplimentará y enviará, de forma telemática a través de la secretaría virtual de los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. La solicitud junto a la documentación adjunta, irá dirigida al centro docente elegido como primera opción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TRIGÉSIMO CUARTA.- La relación provisional de solicitantes se publicará el día 14 de julio.

TRIGÉSIMO QUINTA.- El periodo de alegaciones a la relación provisional de solicitantes será de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional (del 15 al 17 de julio).

TRIGÉSIMO SEXTA.- La relación definitiva de solicitantes se publicará el 30 de julio.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.-La adjudicación de las plazas escolares se realizará el 30 de julio.

Las personas a las que se les haya adjudicado una plaza escolar podrán matricularse, en el plazo estipulado en la instrucción trigésimo octava, en los módulos profesionales en los que hayan sido admitidas. Para ello, deberán cumplimentar lo indicado en la instrucción trigésimo novena y, posteriormente efectuar el pago en el plazo estipulado en la instrucción cuadrágésimo primera mediante el modelo 046, del precio público establecido para esta modalidad de enseñanza.

La justificación del pago, establecida en la instrucción cuadrágésimo primera, se deberá presentar en la secretaría del centro docente donde se le haya adjudicado la plaza escolar.

En el caso de que, como consecuencia de la matrícula, no se cubrieran todas las plazas escolares, el 15 de octubre se realizará una segunda adjudicación, entre las solicitudes que no obtuvieron plaza en la primera, hasta completar el número de plazas escolares autorizadas por módulo profesional.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- Los plazos de matriculación son los que se establecen a continuación:

- a) Las personas admitidas en la primera adjudicación, del 1 al 10 de septiembre.
- b) Las personas admitidas en la segunda adjudicación, del 16 al 21 de octubre

TRIGÉSIMO NOVENA.- La solicitud de matrícula se cumplimentará y enviará de forma telemática a través de la secretaría virtual de los centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Código Seguro de verificación:ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	10/18
				
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

CUADRAGÉSIMA.- La generación y envío del modelo 046 para el alumnado que ha presentado matriculación en el plazo estipulado en la instrucción trigésimo octava apartado a), se realizará antes del 30 de septiembre.

La generación del modelo 046 para el alumnado que ha presentado matriculación en el plazo estipulado en la instrucción trigésimo octava apartado b) para la segunda adjudicación, se realizará en los diez días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo de matriculación.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- La presentación por parte del alumnado del justificante de pago (modelo 046) en el centro docente donde ha presentado matriculación, es requisito imprescindible para validar la matrícula. El plazo de presentación de dicho justificante (modelo 046) es:

- a) Antes del 8 de octubre para las personas admitidas en la primera adjudicación.
- b) Seis días hábiles tras la recepción del modelo 046 emitido por el centro docente, para las personas admitidas en la segunda adjudicación.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, para dirimir los posibles empates se atenderá al número 0,1567 resultante del sorteo público celebrado el día 14 de mayo de 2015 en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

**II. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN EN LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS PARA PERSONAS ADULTAS.**

CUADRAGÉSIMO TERCERA. *Determinación de enseñanzas y profesorado en los Centros y Secciones de Educación Permanente.*

1. Antes del inicio del periodo de admisión de 2015 la Dirección General de Planificación y Centros comunicará a las Delegaciones Territoriales la plantilla de profesorado autorizada en cada Centro o Sección de Educación Permanente. De acuerdo con ella, las personas titulares de la Dirección de los centros realizarán la oferta formativa que mejor se adapte a los intereses y necesidades de la población de su entorno, de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

- I. Los planes educativos de formación básica para el alumnado que no haya agotado la permanencia en el mismo, así como el alumnado de nueva detección, los de preparación para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en especial el de Tutoría de apoyo al estudio y el plan educativo de preparación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- II. Planes educativos para la obtención de la certificación en competencias clave de los niveles 2 y 3, en los centros que cuenten con los requisitos establecidos para la certificación directa de las competencias clave y sean al efecto autorizados por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Código Seguro de verificación:ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	11/18
				
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

iii. Los planes educativos de Fomento de la cultura emprendedora, el de Uso básico de idioma, Uso básico de las tecnologías de la información y comunicación y de preparación de las pruebas para la evaluación de las competencias clave de los niveles 2 y 3.

2. Una vez garantizada la atención del alumnado al que se refiere el apartado anterior los centros podrán ofertar otros planes educativos, de acuerdo con la normativa vigente, a excepción del "Plan educativo de carácter no formal: otros planes", cuya oferta estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente previo informe de la Delegación Territorial.

3. En ningún caso podrá realizarse una oferta formativa que suponga un aumento de la plantilla de profesorado autorizada al centro.

4. En la previsión de puestos escolares vacantes en los planes educativos para personas adultas, que se publicarán en los tabloneros de anuncios de los centros, las personas titulares de la dirección de los mismos tendrán que tener en cuenta que la relación de alumnos y alumnas por grupo, una vez producida la matriculación, deberá ser de 25 personas en el plan educativo de formación básica y 30 para planes educativos de carácter no formal. No obstante, este número se podrá incrementar para garantizar la actividad docente a un grupo con número similar de alumnos y alumnas a lo largo de todo el curso escolar.

5. Cuando la matriculación en los planes educativos sea inferior a 15 alumnos o alumnas por grupo, la dirección del centro lo comunicará, antes de la publicación de la relación provisional de alumnado, a la correspondiente Delegación Territorial para su autorización, si procede, antes de la publicación de listado definitivo de alumnado matriculado. Para ello, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

a) Que se trate de uno de los planes educativos prioritarios descritos en el apartado 1 anterior, en los términos establecidos en la normativa vigente.

b) La posibilidad de ofertar al alumnado otras acciones formativas consolidadas en el ámbito del centro.

6. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales informarán a la dirección de los centros de educación permanente de lo recogido en esta instrucción, velarán por su cumplimiento y realizarán el seguimiento correspondiente a lo largo del curso escolar.

**CUADRAGÉSIMO CUARTA. Determinación de puestos escolares vacantes y profesorado en los institutos con oferta de enseñanzas para personas adultas y adaptación a escolarización LOMCE.**

1. Antes del 26 de mayo de 2015 la Dirección General de Planificación y Centros comunicará a las Delegaciones Territoriales las enseñanzas autorizadas en las modalidades presencial y semipresencial y el número de unidades y puestos escolares a ofertar en los institutos de educación secundaria e institutos provinciales de educación permanente, considerando que las relaciones de puestos escolares por unidad en estas enseñanzas son las siguientes:

Código Seguro de verificación: ci13BMr2o6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMr2o6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	12/18
				
ci13BMr2o6c50n1Wjr51xg==				

Enseñanza	Modalidad presencial	Modalidad semipresencial
Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.	30	De 60 hasta 120
Bachillerato para personas adultas.	35	De 30 hasta 60

Asimismo, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente comunicará a las Delegaciones Territoriales los planes educativos impartidos en la modalidad presencial que se autorizan en cada uno de estos centros, considerando que las relaciones de puestos escolares por unidad en estas enseñanzas es de 30, si bien este número se podrá incrementar para garantizar la actividad docente a un grupo con número similar de alumnos y alumnas a lo largo de todo el curso escolar.

2. En el caso de las enseñanzas para personas adultas en los institutos de educación secundaria, la plantilla de funcionamiento para la atención de las mismas estará incluida en la plantilla total de profesorado del centro.

3. Para el proceso de escolarización del bachillerato para personas adultas afectado por la implantación del bachillerato regulado por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) los institutos con oferta de estas enseñanzas se atenderán a las Instrucciones realizadas al efecto por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente e informaran al alumnado matriculado afectado por esta situación de implantación y transición de sistemas educativos.

**CUADRAGÉSIMO QUINTA. Información del alumno matriculado.**

1. Una vez finalizado los periodos de matriculación del alumnado, las personas titulares de la dirección de los institutos que impartan enseñanzas para personas adultas certificarán en el sistema de información Séneca el número total de alumnado matriculado en los planes educativos, las materias o ámbitos que las componen para el curso escolar 2015/16 y elaborarán los informes que sean requeridos por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

2. De acuerdo con los plazos establecidos en la Orden de 25 de mayo de 2012, las fechas para la certificaciones en el sistema de información Séneca serán los días 13 de julio y 14 septiembre de 2015 para los datos de matrícula del procedimiento ordinario (apartados 2 y 3 del artículo 25) y 6 noviembre de 2015 para el procedimiento extraordinario (apartado 1 del artículo 28) y el 18 de diciembre para el adicional (apartado 5 del artículo 28).

**CUADRAGÉSIMO SEXTA. Excepcionalidad en el proceso de matrícula.**

Podrán llevarse a cabo matriculas o traslados de matriculas en las enseñanzas para personas adultas fuera de los plazos establecidos en la normativa vigente, según proceda, en los siguientes casos:

- a) Las personas internas en instituciones sujetas a privación de libertad total o parcial, que se trasladen o finalicen su estancia en las mismas, como consecuencia de la aplicación de una medida judicial.

Código Seguro de verificación:ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	13/18
				
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

- b) El alumnado que acredite haber formalizado un contrato de formación para el aprendizaje, en los términos recogidos en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en materia de contratos formativos, en el Real Decreto-Ley 3/12, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y en el Decreto 1259/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

**III. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS DE IDIOMAS.**

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA. *Acceso a las enseñanzas de idiomas impartidas en la modalidad presencial.*

1. Para acceder a las enseñanzas de idiomas impartidas en la modalidad presencial será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Asimismo, podrán acceder las personas mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.

2. El artículo 8 de la orden de 20 de abril, sobre la prioridad en la admisión en la modalidad presencial, una vez reservadas un 5% de las plazas escolares para personas discapacitadas con un grado mínimo del 33% diagnosticado, debe entenderse, con prelación entre cada uno de los apartados, como sigue:

Primero: Personas tituladas desempleadas con al menos 6 meses en esta situación.

Segundo: Personas tituladas empleadas.

Tercero: Personas tituladas matriculadas en estudios oficiales.

Cuarto: Personas tituladas desempleadas con menos de 6 meses en esta situación.

En cada uno de los grupos anteriores la prelación en la admisión se determina por:

- La titulación académica aportada, priorizada de mayor a menor (Titulación superior o equivalente, postobligatoria o equivalente y básica o equivalente).
- Asimismo, a igual titulación, prevalece el mejor expediente académico.
- Si aún existiera empate prevalece la menor renta per cápita de la unidad familiar.

Quinto: Resto de personas solicitantes: personas sin titulación (este apartado incluye a alumnado de ESO, mayores de 14 años, que deseen estudiar un idioma distinto al que están cursando como primer idioma en su centro) y personas jubiladas. En este grupo las personas solicitantes se ordenan por menor renta per cápita de la unidad familiar.

En todos los grupos anteriores, si una vez aplicadas todas las prelación de ese grupo se mantuviera empate, este se resolverá por sorteo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 40/2011.

3. Alumnado que ha superado el primer idioma extranjero en 1º o 2º curso de bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la *Orden de 31 de enero de 2011, por la que se regulan convalidaciones entre estudios de educación secundaria y estudios correspondientes al nivel básico*

Código Seguro de verificación:ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	14/18
				
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

*de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como el reconocimiento de certificado de competencia en idioma expedido por otros organismos e instituciones.*

- a) El alumnado que acredite haber superado la materia de primera lengua extranjera correspondiente a 1º de bachillerato podrá solicitar admisión directamente en segundo curso del nivel básico en enseñanzas especializadas de ese mismo idioma.
- b) El alumnado que esté en posesión del título de bachiller o acredite haber superado la primera lengua extranjera en 2º de bachillerato podrá solicitar admisión directamente en el nivel intermedio o inferior en enseñanzas especializadas de ese mismo idioma. La persona interesada puede ejercer ese derecho en todo momento en el proceso de admisión, aun habiendo estado escolarizado con anterioridad en niveles inferiores. En todo caso, si se ejerce este derecho, la solicitud de admisión no se podrá revocar en el mismo curso académico.

Si la persona que ejerza este derecho no superara el curso en el que finalmente se matricule y tras anular matrícula o perder el derecho de reserva de plaza por abandono de estudios decidiera en años académicos posteriores volver a solicitar admisión, podrá hacerlo en los mismos términos expresados en el párrafo anterior.

4. El alumnado matriculado en régimen de enseñanza oficial que desee comenzar sus estudios en otro idioma podrá participar en el proceso de admisión establecido en la Orden de 20 de abril. La adjudicación sólo se llevará a efecto si resultaran plazas vacantes en dicho idioma y curso, una vez adjudicadas las plazas ofertadas como primer idioma, en aplicación del artículo 31.4 de la citada orden de 20 de abril. Para estas personas solicitantes se aplicarán los mismos criterios establecidos para la matrícula en el primer idioma, teniendo preferencia el alumnado que haya superado el nivel básico en el primer idioma cursado.

5. El alumnado matriculado en 2º de Nivel Avanzado durante el curso 2014/15 podrá solicitar admisión en el nivel C1 de ese mismo idioma en condiciones de igualdad con el resto de solicitantes.

6. Para la confección de la relación de personas solicitantes a la que hace referencia el artículo 26.1 de citada Orden no se considerará como causa de exclusión el estar matriculado en el curso o nivel, en régimen oficial o libre, que da acceso al solicitado, quedando dicha valoración pendiente de la documentación aportada en el momento de la matrícula.

7. El artículo 28.3 de la orden de 20 de abril, referido a las pruebas iniciales de clasificación, debe entenderse en el sentido de que la prueba puede realizarse una sola vez por idioma durante la vida académica del alumnado; no obstante, en todos los casos la persona interesada puede acreditar un determinado nivel de conocimiento del idioma en cuestión mediante la realización de la correspondiente prueba de certificación en la modalidad libre o solicitar admisión en un determinado nivel alegando el reconocimiento de alguno de los certificados de competencia en idiomas expedido por otros organismos e instituciones de los recogidos en el anexo III de la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se regulan convalidaciones de estudios de educación secundaria y estudios correspondientes al nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como el reconocimiento de certificados de competencia en idiomas expedidos por otros organismos o instituciones.

Código Seguro de verificación:ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	15/18
			
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==			

**CUADRAGÉSIMO OCTAVA. Determinación de plazas escolares vacantes en las escuelas oficiales de idiomas.**

1. En la segunda quincena del mes de abril, la Dirección General de Planificación y Centros comunicará a las Delegaciones Territoriales el número de grupos o puestos escolares autorizados en cada escuela para los idiomas ofertados en las modalidades presencial y semipresencial, para su traslado a dichos centros. De acuerdo con esto, las escuelas oficiales de idiomas determinarán las plazas escolares vacantes, teniendo en cuenta las siguientes relaciones de alumnos y alumnas por grupo:

1.1. Idiomas impartidos en la modalidad presencial:

- a) Nivel básico:30
- b) Nivel intermedio: 30
- c) Nivel avanzado: 25
- d) Niveles C1 y C2: 25

No obstante, estas r tios se podr n incrementar durante el primer trimestre en cada nivel y curso para garantizar la continuidad de la actividad docente a un grupo activo de alumnado ajustado a las plazas escolares referidas anteriormente a lo largo de todo el curso escolar.

1.2. Idiomas impartidos en la modalidad semipresencial: hasta 60 puestos escolares por unidad, de acuerdo con el n mero de puestos escolares autorizados. En ense anzas de nivel b sico de idiomas impartidos en la modalidad semipresencial, el alumnado podr  realizar el seguimiento de la parte presencial de esta modalidad a trav s del plan educativo de *Uso b sico de idiomas extranjeros*.

2. Los Directores y Directoras de las escuelas velar n porque la oferta de plazas escolares en ning n caso suponga un aumento del n mero de grupos autorizados para cada idioma.

**CUADRAG SIMO NOVENA. Aspectos relacionados con la matr cula del alumnado.**

Adem s de lo establecido en la normativa vigente para la matr cula y su anulaci n en estas ense anzas, se tendr  en cuenta lo siguiente:

- a) El alumnado con matr cula oficial en un idioma podr  realizar matr cula libre en un idioma distinto cuando vaya a concurrir a las pruebas de certificaci n. En el caso de que este idioma no se imparta en el mismo centro, podr  realizar la matr cula en otro distinto.

Cuando el idioma a simultanear se imparta en la escuela donde est  matriculada la persona solicitante, se requerir  la solicitud de  sta y la autorizaci n por la persona que ostente la direcci n de la misma.

Cuando no se imparta el idioma en el centro donde est  matriculada oficialmente la persona solicitante, las solicitudes de simultaneidad ser n presentadas entre el 1 y el 20 de marzo de 2016, en la escuela donde el alumno o alumna est  matriculado. La persona titular de la direcci n del centro comprobar  la documentaci n y la remitir , junto con su informe, a la correspondiente Delegaci n Territorial, la cual, tras su verificaci n y con el informe del

C�digo Seguro de verificaci�n:ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificaci�n de la integridad de una copia de este documento electr�nico en la direcci�n: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==	P�GINA	16/18
				
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

Servicio de Inspección de Educación, dictará la correspondiente resolución con anterioridad al 31 de marzo de 2016. En el supuesto de que el idioma que se solicite cursar en la modalidad libre no se oferte en ninguna de las escuelas oficiales de idiomas de la provincia en la que la persona interesada curse sus estudios en la modalidad oficial, la correspondiente Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, a la que corresponderá resolver sobre dicha autorización.

- b) El alumnado que se matricule únicamente en régimen de enseñanza libre sólo podrá efectuar la matrícula en una escuela oficial de idiomas, debiendo hacer constar que no ha formalizado matrícula en otra de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que se matricule en un idioma que no se imparta en la citada escuela.

**QUINQUAGÉSIMA. Régimen de enseñanza libre.**

Podrán optar al régimen de enseñanza libre en las escuelas oficiales de idiomas las personas que cumplan 16 años en el año natural en que se matriculen para las mismas.

**QUINQUAGÉSIMO PRIMERA. Traslados de matrícula.**

Los traslados de matrícula que se produzcan durante el curso escolar se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de escolarización que les sea de aplicación y serán autorizados únicamente cuando exista disponibilidad horaria del profesorado en las asignaturas o cursos correspondientes, o plaza escolar vacante, en su caso.

**QUINQUAGÉSIMO SEGUNDA. Anulación de matrícula en estas enseñanzas.**

La anulación de matrícula en las enseñanzas de régimen especial se regirá por lo establecido en la normativa vigente, que desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado para las referidas enseñanzas en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios. Este derecho se podrá ejercer una vez por curso académico.

**QUINQUAGÉSIMO TERCERA. Información del alumno matriculado.**

1. Una vez finalizado los periodos de matriculación del alumnado, las personas titulares de la dirección de los institutos oficiales de idiomas certificarán en el sistema de información Séneca el número total de alumnado matriculado para el curso escolar 2015/16 y elaborarán los informes que sean requeridos por la Dirección General de Planificación y Centros y por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

2. La persona titulares de la dirección de las Escuela Oficiales de Idiomas certificará en el sistema de información Séneca el número total de alumnos y alumnas para el curso escolar 2015/16, con anterioridad al 15 de septiembre de 2015.

3. No obstante lo anterior, antes del 4 al 6 de noviembre de 2015 las personas titulares de la dirección de las escuelas certificarán a través del sistema de información Séneca los datos definitivos de matrícula en las enseñanzas especializadas de idiomas.

Código Seguro de verificación:ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	17/18
				
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==				

**IV. INSTRUCCIÓN FINAL**

QUINQUAGÉSIMO QUINTA. *Seguimiento.*

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte realizarán el seguimiento del proceso de escolarización del alumnado en los centros docentes de su provincia, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Instrucciones.

Código Seguro de verificación: ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma">https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PURIFICACION PEREZ HIDALGO		FECHA	26/05/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==	PÁGINA	18/18
				
ci13BMrZo6c50n1Wjr51xg==				